

**ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/093/2022, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA EXCUSA DEL C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES, COMISIONADO PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN R.R.A.I./0821/2022/SICOM, R.R.A.I./0826/2022/SICOM Y R.R.A.I./0831/2022/SICOM.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien

elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante;

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.

**SEGUNDO.** Que en los artículos 88, 93 fracción IV inciso e) y 97 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que;

*“...Artículo 88. El Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente:*

*I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y*

*II. Garantizar que todo sujeto obligado por la presente Ley, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. ...” (sic)*

*“Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:*

*IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia:*

*e) Excusar a las y los Comisionados del estudio, o votación en la resolución, de los recursos de revisión, cuando alguna de las partes lo haya solicitado y acreditado el conflicto de interés...” (sic)*

*“Artículo 97. Las Comisionadas y los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones generales:*

*IX. Excusarse en el estudio de los Recursos de Revisión que les sean turnados, cuando exista conflicto de interés...” (sic)*

**TERCERO.** Que, de conformidad con el artículo 5 fracción XVIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio número OGAIPO/PRESIDENCIA/669/2022, de fecha 13 de octubre de la presente anualidad, el C. José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente de este Órgano Garante, manifestó lo siguiente:

*“Con fecha doce de octubre del año en curso, fueron turnados a la ponencia a mi cargo, los Recursos de Revisión R.R.A.I. 0821/2022/SICOM, R.R.A.I. 0826/2022/SICOM y R.R.A.I. 0831/2022/SICOM, interpuestos en contra del Sujeto Obligado ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, por inconformidad con la respuesta otorgada a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia y registradas con número de folio 202728522000234, 202728522000241 y 202728522000232. Ahora bien, es necesario resaltar que las respuestas otorgadas fueron elaboradas mediante oficios número OGAIPO/PRESIDENCIA/571/2022, OGAIPO/PRESIDENCIA/569/2022 y OGAIPO/PRESIDENCIA/563/2022, emitidas por el suscrito, actualizándose con ello lo previsto por el artículo 97 fracción IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.*

*En este sentido, con fundamento en lo previsto por los artículos 5 fracción XVIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la*

*Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me excuso para conocer y resolver los Recursos de Revisión anteriormente citados, a efecto de que sean reasignados a otras ponencias.*

*Se anexan los expedientes R.R.A.I. 0821/2022/SICOM, R.R.A.I. 0826/2022/SICOM y R.R.A.I. 0831/2022/SICOM". (Sic)*

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e), c) y j) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de la excusa del C. José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente de este órgano Garante, para conocer y resolver los recursos de revisión que a continuación se enlistan.

NP	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FOLIO DE LA SOLICITUD	FECHA DE INTERPOSICIÓN
1	R.R.A.I./0821/2022/SICOM	202728522000234	11/10/2022
2	R.R.A.I./0826/2022/SICOM	202728522000241	11/10/2022
3	R.R.A.I./0831/2022/SICOM	202728522000232	11/10/2022

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice las gestiones necesarias para el returne de los expedientes de los recursos de revisión antes citados, a la Comisionada o Comisionado, que conforme al turno que corresponda, excepto a la Ponencia del Comisionado presidente, C. José Luis Echeverría Morales, derivado de la presente excusa.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y



Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días del mes octubre del año dos mil veintidós. Conste. -----

  
**C. José Luis Echeverría Morales**  
Comisionado Presidente

  
**C. Claudia Ivette Soto Pineda**  
Comisionada

  
**C. María Tanivet Ramos Reyes**  
Comisionada

  
**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**  
Comisionada

  
**C. Josué Solana Salmorán**  
Comisionado

  
**C. Luis Alberto Pavón Mercado**  
Secretario General de Acuerdos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/093/2022, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA EXCUSA DEL C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES, COMISIONADO PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN R.R.A.I./0821/2022/SICOM, R.R.A.I./0826/2022/SICOM Y R.R.A.I./0831/2022/SICOM.